

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2016

N° 25.315

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

D. CARLOS EDUARDO BALAGUER
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 1684

SAN JUAN, 25 de Octubre de 2016

VISTO: el expediente N° 100-4374-2016 registro de la Secretaría General de la Gobernación y;
CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tiene origen en la nota de fecha 21 de Octubre de 2016, dirigida a este Poder Ejecutivo por el Ministro de Minería, Dr. Alberto Hensel y el Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Guillermo De Sanctis, en la que plantean la necesidad de dejar sin efecto el Acuerdo Marco suscripto entre la Provincia de San Juan y la empresa chilena Minera Los Pelambres en atención a las declaraciones públicas del Sr. Francisco Veloso, Director Ejecutivo de Antofagasta Minerals, grupo propietario de aquella.

Que, de acuerdo con lo expuesto por los funcionarios actuantes, las declaraciones del Sr. Francisco Veloso, constituyen la revelación de la posición de Minera Los Pelambres que fuerza la interpretación del Acuerdo Marco aludido en función de intereses distintos a las motivaciones que condujeron a la Provincia de San Juan a suscribirlo. Que en fecha 27 de Julio de 2015 la Provincia de San Juan, a través del Fiscal de Estado, se presentó en la causa N° FMZ 13.033/2014 caratulada "XSTRATA PACHÓN S.A. c/ MINERA LOS PELAMBRES s/ Ordinario", en trámite ante el Juzgado Federal de San Juan N° 1, a cargo del Dr. Miguel Ángel Gálvez, invocando interés legítimo en la preservación de derechos de incidencia colectiva como es el derecho de la población de gozar de un ambiente sano y a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado (artículos 41 Constitución Nacional y 58 Constitución Provincial). En consecuencia, el interés de la participación de la Provincia en el proceso se circunscribe a la posibilidad de promover diligencias preventivas y de mitigación de eventuales pasivos ambientales, con independencia de los intereses particulares de las partes.

Que la Provincia de San Juan, siempre desde la óptica del principio precautorio ambiental, requirió el aislamiento total y sustentable de la escombrera a cargo de Minera Los Pelambres y una serie de medidas complementarias y adicionales tales como: 1)-la presentación de un plan de trabajo conceptual y la respectiva ingeniería de detalle para el aislamiento; 2)-monitoreo de aguas superficiales y subterráneas; 3)-monitoreo de la obra de aislamiento con intervención de UNOPS - PNUMA; 4)-garantía de Minera Los

Pelambres por la calidad de la obra de aislamiento ambiental; 5)-como primera acción, el retiro de los neumáticos depositados en la escombrera y su traslado a territorio chileno; entre otras.

Que el transcurso del tiempo desde que se iniciaran las gestiones diplomáticas (septiembre 2011) y la posibilidad de ampliar las acciones precautorias exigidas por el Juez Federal interviniente, fueron los motivos que dieron origen al Acuerdo Marco que suscribiera la Provincia para obligar a Minera Los Pelambres a realizar no sólo las acciones contenidas en la cautelar dictada en la causa sino también las exigencias de la Provincia desde el punto de vista de la prevención ambiental y sin perjuicio de lo que se resuelva judicialmente o por instancias binacionales o supranacionales en relación al fondo de la cuestión planteada entre Xstrata Pachón y Minera Los Pelambres. Esto es, obligar a una solución ambiental urgente, precautoria, inmediata, hasta tanto se resuelva el retiro de los escombros por sentencia judicial dictada por el órgano jurisdiccional competente o por la vía de las relaciones exteriores delegadas por la Provincia en la Nación.

Que, como se podrá apreciar, las motivaciones que impulsaron a la Provincia a suscribir el acuerdo contrastan con las declaraciones formuladas por el Director de Antofagasta Minerals, quien desvirtúa la letra y el espíritu del acuerdo por cuanto omite hacer referencia al carácter provisorio del aislamiento como así también a destino final de la escombrera, que debe ser el retiro de los neumáticos y los escombros: es decir, la restitución de las cosas a su estado anterior en territorio argentino.

Que bajo ningún aspecto el Gobierno de la Provincia de San Juan puede permitir que se pretenda especular con el acuerdo marco, otorgándole un carácter definitivo que no contiene ni en su letra ni en su espíritu; este respondió a una única finalidad: obtener respuestas ambientales precautorias que se traduzcan en la protección del medio ambiente.

Que, en atención a la posición que detenta en el grupo empresario Antofagasta Minerals, el Sr. Francisco Veloso, cabe otorgar a sus declaraciones un verdadero carácter interpretativo de los alcances que Minera Los Pelambres pretende darle el acuerdo.

Que sabido es que las partes en materia convencional deben celebrar, ejecutar e interpretar sus cláusulas de buena fe y de acuerdo con lo que aquellas quisieron y entendieron al suscribirlas.

Que de las declaraciones del Sr. Veloso se desprende que lo que quiere y entiende Minera Los Pelambres, al celebrar el acuerdo, es bien distinto a la



real voluntad convencional a la hora de celebrar el acto y que no es otra que la que quiso y entendió la Provincia de San Juan al exigir el tratamiento ambiental hasta tanto se resolviera el destino final de la escombrera por vía judicial, binacional o supranacional.

Que, en consecuencia, es inadmisibile que el acuerdo marco referido pueda ser utilizado para obstruir la ejecución de las medidas diplomáticas que a la luz del Derecho Internacional Público este Poder Ejecutivo ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina en orden a la restitución de las cosas al estado anterior a la formación ilegítima de la escombrera en territorio argentino.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el Acuerdo Marco celebrado entre la Provincia de San Juan y Minera Los Pelambres en fecha 28 de Abril de 2016, referido a la Escombrera Cerro Amarillo ubicada en la zona de Frontera entre el Departamento Calingasta, Provincia de San Juan y la IV Región de Coquimbo, República de Chile, originada en la explotación minera de la empresa Minera Los Pelambres.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior se deja sin efecto el Decreto 1556/15 y se disuelve la Comisión de Verificación del

Aislamiento de la Escombrera Cerro Amarillo (CONVER - Cerro Amarillo) creada por dicha norma.

ARTICULO 3º: Encomiéndase al Fiscal de Estado de la Provincia solicitar con carácter precautorio ambiental la ampliación de la medida cautelar dispuesta en los autos N° FMZ 13.033/2014 caratulados "Xstrata Pachón S.A. c/ Minera Los Pelambres s/Ordinario, en trámite ante el Juzgado Federal N° 1 de San Juan, en los términos que considere oportunos y suficientes para garantizar la protección ambiental en la zona de la escombrera y promover diligencias preventivas y, en su caso, mitigación de eventuales pasivos ambientales con independencia de los intereses particulares de las partes y hasta tanto se resuelva, en la órbita judicial o del Derecho Internacional Público, el destino final de la escombrera y la restitución de las cosas a su estado anterior en territorio argentino. Ello, sin perjuicio del ejercicio de las facultades del Poder de Policía que en materia ambiental y Ambiental Minera ejercen la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Ministerio de Minería de la Provincia respectivamente.

ARTICULO 4º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Alberto Hensel

Ministro de Minería

NOTIFICACIONES

INTIMACIÓN:

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: I N T I M A a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, en el PLAZO DE DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de esta, a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como asimismo abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de Revocación de la adjudicación en venta, dejar sin efecto la Resolución que los tiene como beneficiarios de una Asistencia Financiera tornándola ejecutable, y/o Tenencia Precaria, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Además y en el plazo indicado deberá cada una de las personas intimadas, comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas de este I.P.V. en el Edificio del Centro Cívico 5º Piso, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, acreditando las razones de porque no habita la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que le otorga el Art. 1º apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 3784, bajo apercibimiento de Ley; debiendo en las mismas actuaciones, constituir domicilio real y especial bajo los apercibimientos contenidos en el Dcto. N° 655/73 Reglamentario de la Ley N° 3784.-

ADJUDICATARIO	M.I.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.
Luis Alberto Gordillo	13.440.448	Sect. II - Mzna. C - Mon. 4 P. Baja - Dpto. B	República del Libano	111306-G-94
Elsa Sosa Estefanía	3.495.694	Casa 91 - Mzna. F	El Cerrillo	358708-S-84
Gladis Micaela Guzmán	10.029.788	Casa 8 - Mzna. F	Iglesia Conj.6	501-2686-S-13

Quedan ustedes fehacientemente notificados

Fdo: Ing. Martín Juncosa - Interventor - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.442 Noviembre 18. \$ 160.-

**EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:
COMUNICA**

A los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por la Resolución que se menciona se ha dispuesto Dejar sin efecto la Asistencia Financiera oportunamente otorgada para la construcción de la vivienda que se cita, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones; intimándose a través de su artículo segundo a que en el plazo de diez (10) días hábiles contar de la notificación de la presente proceda a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR	M.I.N	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.	RESOLUCIÓN
BENJAMÍN A. PACHA Y OTRA	27.042.175	MZNA. A - CASA 8	JUAN MATAS RISTOL	612-0050-01	2543-IPV-15
RAMÓN GUSTAVO MORENO	16.931.585	MZNA. J – MON. 19 – PLANTA BAJA	C.G.T. RAWSON	0136-F15-96	2495-IPV-16

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 11.441 Noviembre 18 \$ 113.-

RESOLUCIONES**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 0416-DTT-2015**

San Juan, 11 de Junio de 2015.-

VISTO:

El acta de infracción N° 00001827 obrante en Expediente N° 512-2328-M-15 del Registro de la Dirección de Tránsito y Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el acta citada se labró en fecha 12 de Marzo de 2015, en la que el Funcionario Público actuante constató la infracción cometida respecto del vehículo dominio LUM-258, conducido en la ocasión por el Sr. GODOY ALBERTO CESAR, DNI N° 30.246.643, con domicilio en Av. José Ignacio de la Roza S/N, Rivadavia, San Juan. La falta constatada consiste en: Conducir hablando e ir con el celular, conforme lo señalado por el inspector en las observaciones en el acta de infracción.

Que el Art. 78 de la Ley 7.536 dispone "El plazo para la presentación de descargos será de tres (3) días a contar de la notificación del acta de infracción". El conductor quedará notificado al momento de la suscripción del acta, correspondiendo una notificación especial en caso de que se diera a la fuga. El titular de la concesión, autorización o permiso será notificado en el domicilio fijado a tal fin.

Que el acta de contravención fue notificada conforme al acta de infracción en el momento de confeccionar la misma, de acuerdo a fs. 02, de las actuaciones. Se corre traslado para que formulen sus descargos y ofrezca prueba.

Al día de la fecha no ha presentado descargo alguno, estando debidamente notificado. En el presente caso, en ningún momento se observa que el Sr. GODOY, haya aportado pruebas para desvirtuar el contenido del acta. Existiendo un reconocimiento tácito del incumplimiento y la falta cometida, por lo que se debe terminar como única consecuencia la existencia de la infracción referida en el acta labrada.

Queda claro que el acta contravencional fue labrada por un Inspector de la Dirección de Tránsito y Transporte actuando dentro de sus facultades por lo que el mismo cuenta con la presunción de legitimidad. Por ello, corresponde sancionar y proceder a la aplicación de la sanción correspondiente al Sr. GODOY ALBERTO con domicilio en Av. José Ignacio de la Roza S/N, Rivadavia.

Que la conducta constatada se encuentra tipificada en la Ley N° 7536, Art. 61°; inciso "b", apartado 2 -Usar radio u otro aparato sonoro similar por parte del conductor mientras presta servicio.

Que la Ley N° 8555 modificatoria de las Leyes N° 7536 y N° 7603, ha fijado como valor de la UF en el equivalente a Siete Unidades Tributarias (7 U.T), por ende cada UF equivale a \$ 9.10 en virtud de que cada UT equivale a \$ 1,30.

Que el infractor ha incurrido en una falta grave por lo que estimo debe aplicarse como sanción, la multa equivalente a 400 unidades fijas por cada infracción cometida, por lo que dicha multa asciende a la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 3.640,00) conforme a las consideraciones legales precedentes.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección, emitiendo dictamen y sugiriendo el dictado de la presente.

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y TRANSPORTE****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar por el acta N° 00001827 con multa de \$ 3.640,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta) al Sr. GODOY ALBERTO CESAR como chofer, con domicilio en calle Av. José Ignacio de la Roza S/N, Rivadavia, San Juan, de conformidad a los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°: El vencimiento del término para hacer efectiva la multa que se aplica por la presente, será de diez (10) días hábiles siguiente al de su



notificación o el subsiguiente hábil si aquel fuese no hábil o no laborable, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 78 segundo párrafo de la Ley N° 7536, de remitir las actuaciones a Fiscalía de Estado para su ejecución judicial otorgando a la presente el carácter de título ejecutivo.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al que la interposición de recursos administrativos, no suspenden la ejecutoriedad del acto administrativo.-

ARTÍCULO 4°: Modalidad de pago: A los efectos de hacer efectivo el importe determinado en el artículo primero de la presente, el sancionado deberá depositar el mismo en la Cuenta Especial DTT N° 1193/6 del Banco San Juan y a la orden de esta Dirección y como perteneciente al Acta y Expediente de epígrafe.-

ARTÍCULO 5°: Téngase por Resolución de esta Dirección. Protocolícese, dejándose copia autorizada en el expediente administrativo y hágase saber a los interesados. Cumplido, archívese.-

Fdo: Ing. José Luis Gambina - Director

Dirección de Tránsito y Transporte

Cta. Cte. 11.444 Noviembre 18. \$ 410.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-3821/16

COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de papel para secado de manos.-

Destino: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **24/11/16 Hora: 10:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 11.437 Noviembre 17-18. \$ 275.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-3415/16

COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de Espirómetro de Mesa.-

Destino: Servicio de Tisioneumonología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **24/11/16 Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 11.438 Noviembre 17-18. \$ 272.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22, ART 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - DECRETO N° 4132-S.P.S.-78 - DECRETO ACUERDO N° 0042-E-79 - RESOLUCIÓN N° 803-Ms Y As-94 - DECRETO N° 1663-S.E.S.P.-99 - DECRETO N° 0066 S.E.S.P.-97 Y DECRETO ACUERDO N° 0039/15; autorizada por Resolución N° 1412-H.P.D.G.R.-16, de fecha 09 de Noviembre de 2016.-

EXPEDIENTE N° 802-1512-2016

Objeto: Depósito General Solicita la Adquisición de Elementos de Librería.-

Destino: Para Varios Servicios de este H.P.D.G. Rawson.-

Apertura de Sobres: **25/11/2016, a las 09:00 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 2.500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Avda. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar-

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 11.436 Noviembre 17-18. \$ 285.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SAN JUAN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

En el marco del Plan de Obras del Ministerio de Educación, para la Ampliación de Escuelas Provinciales, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, anuncia el llamado a Licitación de:

Objeto: Ampliación, Refacción y Refuncionalización Escuela 12 de Agosto - Pocito.-

LICITACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL N° 09/16

Expte. 302-456-R-2016

Presupuesto Oficial: \$ 40.350.720,00.-

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 30.263.040,00.-

Plazo de Ejecución: 480 días corridos.-

Recepción de las Ofertas: Hasta el 20/12/2016 a las 09:00 horas.-

Apertura de las Ofertas: **20/12/2016, a las 09:00 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 5000 (Pesos Cinco Mil 00/100).-

Consulta y Venta de Pliegos: Centro Cívico, 2do Piso, Núcleo 6, Capital, San Juan, Teléfono: (0264) 4306696.-

Recepción y Apertura de Ofertas: Casa de Gobierno de San Juan, sito en calle Paula A. de Sarmiento N° 134 (N), Capital, San Juan.-

Financiamiento:	Proyecto y Dirección:
Gobierno de la	Subsecretaría de
Provincia de San Juan	Infraestructura Escolar

Fdo.: C.P.N. Enrique Barrios

Subsecretario de Infraestructura Escolar
Ministerio de Educación

Cta. Cte. 11.440 Noviembre 17-18. \$ 250.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE TOMOGRAFÍA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el **día 12 de Diciembre de 2016 a las 10 hs.** en el primer llamado y a las 11 hs. en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la Ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2) Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la

Ley 19.550, sobre los ejercicios cerrados el 31-07-15, 31-07-16.

3) Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.

4) Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por los ejercicios cerrados el 31-07-15, 31-07-16.

5) Elección de Autoridades para un nuevo período, por vencimiento del mandato de las actuales autoridades.-

Fdo: Oscar Eduardo Orellano - Presidente

Tomografía San Juan SA

N° 51.066 Noviembre 18/24. \$ 700.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2577

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 3058-DE-16 y sus modificatorias N° 1123-DE-16, y N° 1255-DE-16 dictado por el Sr. Intendente Municipal, que establece el organigrama de los cargos de las Autoridades Políticas del Departamento Ejecutivo Municipal, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia, 05 de Octubre de 2016.-

Fdo: Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia -A/C Presidencia

“ Dr. Leonardo Lorenzo - Vice Presidente 2°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 3212

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 21 de Octubre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 181-I-2016, y Ordenanza N° 2577, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2577 con fecha 05 de Octubre de 2016.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2577 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 05 de Octubre de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Raúl Jesús Ibaceta - Secretario de

Administración y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 11.443 Noviembre 18. \$ 207.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a los coherederos de los titulares registrales Sres. Adely Merino, Frida Nilda Merino y Héctor Merino, para que en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación comparezcan a estar en derecho en los autos N° 130.999, caratulados "**Merino, Edgardo Claudio C/Zarate, Jorge Reinaldo y Otros - Nulidad de Escritura Pública**", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 del C.P.C).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dra. Elena De La Torre de Yanzón, Juez. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.- N° 51.070 Noviembre 18-21. \$ 190.-

EDICTO

JUZGADO: QUINTO JUZGADO DEL TRABAJO
JUEZ: DRA. GLADYS RUBIA
SECRETARIO: DR. FERNANDO PEZZOTTI
AUTOS N° 24.598
CARÁTULA: CRIADO, JOSÉ LUIS C/MÁRQUEZ LUISA MAGDALENA Y OTROS - ORDINARIO
La **Sra. Juez Titular del Quinto Juzgado Laboral**, cita a los herederos del Sr. PABLO MUFARRE, para que en el término de diez días de notificados comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.: Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.- N° 51.022 Noviembre 16/18. \$ 280.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio San Juan, autos N° 20.558, "**FIMED S.R.L - Cesión de Cuotas - Gerencia (CUIT N° 30-71468701-4)**", ordena publicar por un día en el Boletín Oficial, que por acta N° 2 de Fecha 08/08/2016, ratificadora del Acta N° 1, consta que el Sr. Facundo López, DNI 33.065.592, quien manifiesta a que ha transferido toda su participación societaria es que renuncia al cargo de Socio Gerente, moción que es aprobada por socios por unanimidad.- Posteriormente toma la palabra el señor Mazzuco, DNI 17.292.683, quien propone designar como nuevo Socio Gerente a la Srta. Andrea Emilse Tejada Fernández, CUIT N° 27-32454460-2, quien manifiesta que ser persona idónea para desempeñar el cargo, por cuanto no se encuentra inhibida ni alcanzada por ninguna incompatibilidad o prohibición legal por lo que expresa que acepta el cargo y presta juramento en forma de Ley.-

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 51.053 Noviembre 18. \$ 140.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 20.629, caratulados "**FARMACIA SAN ANTONIO S.R.L. - Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social**", se ha ordenado publicar el siguiente edicto. Por Acta de fecha 29/09/2016 y acta complementaria de fecha 24/10/2016 el Sr. Carlos Fernando Molla Pérez, DNI 25.939.423, con el 70% del capital social ha transferido el 50% del total de las cuotas sociales de la sociedad al Sr. Ángel G. Mendoza, DNI 32.849.809 y el 20% del total de las cuotas sociales de la sociedad a la Sra. Natalí Mariangeles Pérez Tello, DNI 31.642.732; y la Sra. Andrea E. Flores Maldonado, DNI 25.167.389 con el 30% del capital social lo ha transferido en su totalidad a la Sra. Natalí Mariangeles Pérez Tello, adquiriendo cada uno el 50% del capital social, por lo que se han resuelto modificar el artículo cuarto del contrato social de FARMACIA SAN ANTONIO S.R.L., CUIT: 30-68165985-0, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo CUARTO: Capital Social: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Pesos Cuarenta Nueve Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 49.420), representado por cuatro mil novecientos cuarenta y dos (4942) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 10) cada una que los Socios suscriben e integran conforme se detalla: el Sr. Ángel G. Mendoza, dos mil cuatrocientos setenta y uno (2471) cuotas por un total de Pesos Veinte y Cuatro Mil Setecientos Diez (\$ 24.710) que representa el



50% del Capital Social y la Sra. Natalí Mariangeles Pérez Tello, dos mil cuatrocientos setenta y uno (2471) cuotas por un total de Pesos Veinte y Cuatro Mil Setecientos Diez (\$ 24.710) que representa el 50% del Capital Social.- Se designa como socio gerente al Sr. Ángel G. Mendoza, CUIT 20-32849809-0, modificándose el artículo sexto de esta manera: Artículo SEXTO: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de una gerencia unipersonal integrada por un socio, el que revestirá la calidad de gerente, quien podrá actuar con el uso de la firma social precedida del sello correspondiente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianza a favor de terceros, salvo acuerdo expreso de los socios. Para los fines sociales, la gerencia en la forma indicada precedentemente podrá: a) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución de crédito o financiera; b) Otorgar poderes especiales o generales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad en las cuestiones administrativas y/o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; c) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con garantías reales o personales, aceptar hipotecas y/o prendas, constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, adquirir y ceder derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier otro contrato de otra naturaleza; d) realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil Argentino y Art 9 del Decreto Ley 5965 del año 1973. La sociedad podrá ser representada por el socio gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidades, Registro de Crédito Prendario, Ministerios, Secretaría de Estado, Tribunales o cualquier otra repartición. Para disponer o gravar bienes inmuebles de la sociedad o constituir fianza a favor de terceros, se requerirá la autorización expresa de la sociedad dada mediante el acta respectiva.- San Juan, 17/11/2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 51.061 Noviembre 18. \$ 590.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Juzgado Letrado Jáchal, autos 36.567, "POBLETE, NELSON A. - Posesión Veinteañal", se ha dictado la siguiente resolución: Jáchal veintiuno de noviembre de dos mil doce. Autos y Vistos: y

Considerando: Resuelvo: Declarar en cuanto hubiere lugar en derecho, que el señor NELSON ANTONIO POBLETE, D.N.I. Nº 16.195.872, ha adquirido por prescripción adquisitiva Veinteañal, el inmueble ubicado en calle Sesenta y Seis s/n, Distrito Los Bañitos, Localidad de Las Flores, Departamento Iglesia, Provincia de San Juan. Sus límites y medidas, según Plano de Mensura visado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en Expte. Nº 17/2465/11, son las siguientes: Al NORTE: Con Parcela según N. Catastral Nº 17-30-880130, mide puntos 1-6, 213,59 mts; Al SUR: Con parcela N. Catastral Nº 1730/800130, mide puntos 4-5, 259,20 mts; Al ESTE: Con calle Pública, mide puntos 1-2, 62,07 mts, puntos 2-3, 95,83 mts, puntos 3-4, 171,74 mts; y al OESTE: Con Parcela Nº 17-90-210290 y/o Suc. Federico Cantoni y/o Guañizuil, mide puntos 5-6, 369,64 mts; Encierra una superficie según plano de mensura de 7 has. 8.086,78 m2. Le corresponde la N. Catastral Nº 17-30-840130. Publíquense, inscribáse en el Registro General Inmobiliario y demás reparticiones que corresponda. Protocolícese.

Fdo: Dra. Silvia Rodríguez, Juez. Jáchal, Noviembre de 2016. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

Nº 51.038 Noviembre 17-18. \$ 380.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minería de Jáchal, Secretaría Civil, en autos Nº 26.316, caratulados: "MONTAÑO VDA DE ESQUIVEL, MARÍA - Posesión Veinteañal", ha ordenado la siguiente resolución que dice: Jáchal, 24 de Mayo del 2012. AUTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Aclarar la sentencia de fs. 76/78, respecto de la parte de los autos y vistos como en la parte resolutive del mismo. Sra. MONTAÑO VDA. DE ESQUIVEL, MARÍA TOMASA, ha adquirido por prescripción veinteañal la propiedad del inmueble ubicada en Ruta Nacional Nº 150, Rodeo, mensurado por el plano Nº 17-1337-87, CN.: 17-40/320300. Sin inscripción en el registro Inmobiliario de Jáchal, inmueble que reconoce los siguiente linderos: NORTE: Con Ruta Nacional 150, Rodeo, Punto 1-2: mide 27,84; Al OESTE: Con parcela Nº 17-40/400280, punto 2-3, mide 91,12 mtros, punto 3-4, mide 35,63 metros.- Con parcela Nº 17-40/340310, punto 4-5, mide 208,18 metros, Con Callejón Público, punto 5-6, mide 98,60; Al SUR: Con parcela 17-40/150280, punto 6-7, mide 76,23 metros; Al ESTE: Con punto 7-8, mide 32,08 metros, punto 8-9, mide 32,27 metros, punto 9-10, mide 71,24 mtros, punto 10-11, mide 14,09 metros; Con parcela 17-40/150120, punto 11-01 y mide 215,86 metros; encerrando una superficie de tres hectáreas cuatro mil ochenta y dos con 70 cuadrados. Procédase a inscribir el dominio del inmueble a



nombre del actor, cancelándose la anterior si existiese, oficiase a tal fin.-

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de 2 días. protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Mateos, Juez. Dr. Fernando Pezzotti Mazzanti, Pro Secretario.-

Nº 51.032 Noviembre 17-18. \$ 440.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de OLIVERA DE TORRES MARÍA MARGARITA Y TORRES ANDRÉS MELITON en autos Nº **158.186, caratulados "OLIVERA DE TORRES MARÍA MARGARITA Y TORRES ANDRÉS MELITON - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 15 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 51.065 Noviembre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GUARACHE CLAURE FÉLIX en autos Nº **157.083, caratulados "GUARACHE CLAURE FÉLIX - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 15 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 51.067 Noviembre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. BORDONARO FÉLIX SALVADOR en autos Nº

157.349, caratulados "BORDONARO FÉLIX SALVADOR - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.-

Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 7 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 51.072 Noviembre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MORENO JOSÉ ALEJANDRO en autos Nº **158.330, caratulados: "MORENO JOSÉ ALEJANDRO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.-

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Noviembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 51.062 Noviembre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 158.298, caratulados "PÁEZ CARMEN ROSA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PÁEZ CARMEN ROSA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante. San Juan, 31 de Octubre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 51.058 Noviembre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos Nº 158.297, caratulados "DOMÍNGUEZ PALACIOS EMILIO BENITO - S/Sucesorio", cita y emplaza



en el término de 30 días a herederos y acreedores de DOMÍNGUEZ PALACIOS EMILIO BENITO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Noviembre de 2016. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

Nº 51.071 Noviembre 18/22. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TRIAS, LAURA Y HERRADA, JOSÉ NORBERTO **en autos Nº 132.360, caratulados: "TRIAS, LAURA Y HERRADA, JOSÉ NORBERTO - S/Sucesorio"**.

Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Septiembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 51.036 Noviembre 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALGAÑARAZ, ROBERTO REYES, D.N.I. Nº 11.088.927, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos Nº 157.067, caratulados "ALGAÑARAZ, ROBERTO REYES - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Noviembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 51.041 Noviembre 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil**, en los autos Nº **158.445, caratulados "JOFRÉ, ADOLFO WENSELADO Y RODRÍGUEZ, TEREZA - S/Sucesorio"**, cita y

emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JOFRÉ, ADOLFO WENSELADO Y RODRÍGUEZ, TEREZA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez Subrogante. San Juan, 15 de Noviembre de 2016. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

Nº 51.040 Noviembre 17/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr. MORALES, JULIO ALBERTO, **en autos Nº 157.868, caratulados: "MORALES, JULIO ALBERTO - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondiere a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Noviembre de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 51.050 Noviembre 17/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. GARCÍA, AURELIA FRANCISCA **en autos Nº 158.280, caratulados: "GARCÍA, AURELIA FRANCISCA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondiere a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Noviembre de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

Nº 51.031 Noviembre 17/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos Nº **158.358, caratulados "ABALLAY, JUAN ANTONIO Y NARVAEZ DE ABALLAY, MARÍA BERTHA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ABALLAY Y MARÍA BERTHA NARVAEZ DE ABALLAY. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 8 de Noviembre de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

Nº 51.037 Noviembre 17/21. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. SOSA EDGAR WALTER en autos N° 156.490, caratulados "SOSA EDGAR WALTER - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 51.003 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANRRIQUE JESÚS Y ARAYA ESCILDA DEL ROSARIO en autos N° 157.420, caratulados "MANRRIQUE JESÚS Y ARAYA ESCILDA DEL ROSARIO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 9 de Noviembre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 50.995 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. NAZARA LUIS IGNACIO L.E. N° 6.740.656 y la Sra. CABALLERO NELLY SANTO, D.N.I. N° 3.179.939, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 158.024, caratulados "NAZARA LUIS IGNACIO Y CABALLERO NELLY SANTO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San

Juan, 7 de Noviembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 51.021 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMÉRICA AGUILERA, D.N.I. N° 8.073.413, a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 129.291, caratulados "AGUILERA AMÉRICA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 27.053)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Septiembre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 51.018 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 157.011, caratulados "CUELLO IGNACIO ELPIDIO Y ABALLAY GEORGINA INÉS - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CUELLO IGNACIO ELPIDIO Y ABALLAY GEORGINA INÉS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez Subrogante. San Juan, 7 de Noviembre de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 50.990 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. GAETA MARÍA HIDALIA BERTA en autos N° 62.896, caratulados: "GAETA MARÍA HIDALIA BERTA - S/Sucesorio (Actuaciones de búsqueda (Reconstruido))". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondiere a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Noviembre de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 51.203 Noviembre 16/18. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Séptimo Juzgado Civil**, cita por treinta días a herederos y acreedores de los causantes **ÁNGELA GRICELDA OSORIO Y ÁNGEL DEL CARMEN CHAPARRO, en autos N° 157.979, caratulados "OSORIO ÁNGELA GRICELDA Y CHAPARRO ÁNGEL DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por tres días. El plazo de treinta días comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8037.- San Juan, 12 de Octubre de 2016. Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 51.000 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por **PEDRO MAXIMINO CARRIZO**, y los acrediten **en los autos N° 154.966, caratulados: "CARRIZO PEDRO MAXIMINO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, aclarándose que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- San Juan, 31 de Agosto del año 2016. Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 51.020 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz de Albardón, en autos N° 8.688, caratulados "HIDALGO OSCAR CELESTINO - S/Sucesión Ab Intestato"**, provee, POR ABIERTO EL PROCESO SUCESORIO DE OSCAR CELESTINO HIDALGO, lo que deberá ser notificado mediante edictos a publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y un diario local, de acuerdo con lo dispuesto en lo Arts. 682, 683 y 692 de C.P.C.. Cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. HIDALGO OSCAR CELESTINO.- San Juan 26 de Mayo de 2016. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez.-

N° 51.008 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 39.311, "ESPEJO MARÍA MARTA -**

S/Sucesorio (C.F: 36.841)", cita por treinta días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. ESPEJO MARÍA MARTA, D.N.I. N° 8.062.129. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 17 de Octubre de 2016. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 50.997 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN EUSEBIO OLIVERA, en autos N° 15.840, caratulados: "OLIVERA JUAN EUSEBIO - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 3 de Noviembre de 2016. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 51.012 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 18.470/B, caratulados "PELAYES ANDREA NIDIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, la resolución que así lo ordena: San Juan, Caucete, 5 de Octubre de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 51.006 Noviembre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 158.177, caratulados "AVILA DANIEL DOMINGO Y CARRIZO MARÍA ISOLINA S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL DOMINGO AVILA Y MARÍA ISOLINA CARRIZO. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 24 de Octubre de 2016. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 51.011 Noviembre 16/18. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$	1.980,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales	\$	510,00
Total.....	\$	2.490,00

17-11-16